

01 de julio 2021
DP-OGD-0635-2021

Señora
Ingrid Marín Valverde
Correo electrónico: ingridmarin21@hotmail.com

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En respuesta a su correo electrónico dirigido a la Primera Dama, por medio del cual solicita “...*me pudieran colaborar para que mis tíos pudieran ser tomados en cuenta en el próximo presupuesto que emitirá o emitió el gobierno para los programas de bien social para el presente año*” relativos a los bonos de vivienda.

Resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho acoger su solicitud, ya que injerencias en los procesos de tramitación, están prohibidas según la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículo 52.- Tráfico de Influencias¹.

Igualmente, es importante señalar que la Presidencia de la República ni la Primera Dama otorgan ni gestiona el subsidio para la vivienda, por lo cual debe acudir a una de las Entidades Financieras Autorizadas, es decir, instituciones públicas y/o privadas encargadas de atender directamente a las familias que requieren de ayuda para solucionar esta necesidad.

Para acceder a los subsidios de vivienda toda familia debe cumplir con una serie de parámetros básicos, entre los cuales se encuentran los indicados a continuación:

- Conformer una familia de dos o más personas, cuya jefatura familiar debe ser mayor de 18 años; ser una persona adulta mayor (igual o mayor a 65 años) que habita sola; o ser una persona con discapacidad mayor de 18 años que habita sola.

¹ Artículo 52.- Tráfico de Influencias, indica: “Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleándose de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional.”

01 de julio 2021
DP-OGD-0635-2021
Página 2

- Que la jefatura familiar sea costarricense o extranjera con condición migratoria regular en Costa Rica.
- Que la familia habite una vivienda cuya tenencia no es propia.
- Que ninguno de los miembros de la familia cuente con bienes inmuebles (terrenos o viviendas) inscritos a su nombre
- Que la familia cuente con un ingreso familiar bruto no mayor al Estrato 1.5 (monto vigente: (¢1.656.816,00).
- Que ninguno de los miembros de la familia haya recibido con anterioridad el BFV o habiendo recibido haya realizado el trámite de exclusión del núcleo familiar correspondiente o aquel que corresponda.
- Que ninguno de los miembros de la familia cuente con Expediente para el trámite del BFV registrado en BANHVI por cualquier Entidad Autorizada.

Es importante tomar en cuenta, que solo se podrán tramitar los bonos en las entidades financieras autorizadas. Una vez que haya presentado los documentos que le soliciten, será la entidad la que analice su caso y verifique la información presentada. El caso podrá ser atendido según disponibilidad de presupuesto para el período, en la entidad que reciba la solicitud.

De forma expuesta se atiende su gestión y se procede al archivo correspondiente.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/EAC